



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
El poder se sirve

Jocotitlán
Gobierno que siempre cumple 2022-2024

REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN

NOMBRE:		TRÁMITE: <input checked="" type="checkbox"/>		SERVICIO: <input type="checkbox"/>	
Permiso de la compra, almacenamiento, consumo y quema de pólvora para los fuegos pirotécnicos					
DESCRIPCIÓN:		Código de la Cédula		CPCyB/006/2024	
El permisionario acude a las oficinas de Protección Civil a solicitar se le expida una constancia para quema de fuegos pirotécnicos, misma que se lleva ante el presidente municipal para su conocimiento y autorización, el presidente firmará de conformidad y el día de la quema se acude al lugar donde se llevará a cabo la quema para verificar las condiciones de seguridad en materia de Protección Civil					
FUNDAMENTO LEGAL:		Artículos 35 inciso g, 38 inciso e y 48 de la Ley de Armas de Fuego y Explosivos Capítulo Único, disposiciones generales artículo 4 fracción XVIII, Acuerdo 4º del Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México. Artículo 29 Fracc. XXX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Jocotitlán. Capítulo IV Artículos 311, 313 y 315 del Bando Municipal 2024.			
DOCUMENTO A OBTENER:		Constancia para la quema de artificios pirotécnicos		VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER: No Aplica	
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:		SI	NO	DIRECCIÓN WEB	No Aplica
			X		
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:		Cuando el permisionario vaya a realizar alguna quema de artificios pirotécnicos			
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA		No Aplica			
REQUISITOS:		ORIGINAL anotar la palabra SI o NO	COPIAS anotar con número la cantidad de copias	FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO,	
PERSONAS FÍSICAS					
No Aplica		No Aplica	No Aplica	No Aplica	
PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS					
*Permiso general otorgado por SEDENA *INE *Formato para la seguridad de Fuegos Pirotécnicos		No	1	Artículos 35 inciso g, 38 inciso e y 48 de la Ley de Armas de Fuego y Explosivos Capítulo Único, disposiciones generales artículo 4 fracción XVIII, Acuerdo 4º del Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México. Artículo 29 Fracc. XXX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Jocotitlán. Capítulo IV Artículos 311, 313 y 315 del Bando Municipal 2024.	
INSTITUCIONES PÚBLICAS					
No Aplica		No Aplica	No Aplica	No Aplica	
PASOS A SEGUIR QUE DEBE DE REALIZAR EL CIUDADANO		1.-El permisionario debe acudir a dejar los requisitos señalados a la oficina de Protección Civil para autorización del presidente municipal, 2.-Posteriormente se le dará aviso dentro de los 5 días hábiles siguientes para que pase a recoger su documento.			
PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA		5 días			
COSTO:		\$00.00	Fundamento Jurídico	No Aplica	
FORMA DE PAGO:		EFECTIVO No Aplica	TARJETA DE CRÉDITO No Aplica	TARJETA DE DÉBITO No Aplica	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS) n/a
DÓNDE PODRÁ PAGARSE:		No Aplica			
OTRAS ALTERNATIVAS:		No Aplica			

CRITERIOS DE RESOLUCION DEL TRAMITE		Se le brindara solo a los permisionarios que cuenten con todos los requisitos			
APLICACION DE LA AFIRMATIVA FICTA		No Aplica			
DEPENDENCIA U ORGANISMO:			UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:		
Secretaría del Ayuntamiento			Coordinación de Protección Civil y Bomberos		
TITULAR DE LA DEPENDENCIA:		Oscar Carrillo Nieto			
DOMICILIO:	CALLE:	Buievar Emilio Chuayffet Chemor	NO. INT. Y EXT.:	Sin número	
COLONIA:	La Tenería	MUNICIPIO:	Jocotitlán		
C.P.:	50700	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	Los 365 días del año, las 24 horas		
LADA:	TELÉFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	
712	123 17 49	No Aplica	No Aplica	pc.jocotitlan@hotmail.com	
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO					
OFICINA:	No Aplica				
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:	No Aplica				
DOMICILIO:	CALLE:	No Aplica	NO. INT. Y EXT.:	No Aplica	
COLONIA:	No Aplica	MUNICIPIO:	No Aplica		
C.P.:	No Aplica	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	No Aplica		
LADA:	TELÉFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	
FORMATO(S) DESCARGABLES	No Aplica				
INFORMACIÓN ADICIONAL					
PREGUNTA FRECUENTE 1:	¿El Ayuntamiento puede otorgar la constancia de quema sin autorización de la SEDENA?				
RESPUESTA:	No, el permisionario debe contar con su permiso de la SEDENA de lo contrario no se le permite la quema				
PREGUNTA FRECUENTE 2:	¿Cómo saber si una persona cuenta con su constancia para la quema de fuegos pirotécnicos?				
RESPUESTA:	El día de la quema personal de Protección Civil acude al lugar para realizar la verificación, solicitando muestren su constancia de autorización				
PREGUNTA FRECUENTE 3:	¿Protección Civil puede cancelar una quema de fuegos pirotécnicos?				
RESPUESTA:	Si, siempre y cuando no cuenten con su constancia de quema y con las medidas de seguridad en materia de protección civil				
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS					
ELABORÓ:		VISTO BUENO:		FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	
				09 / 02 / 2024	
Miguel Ángel Duran Pérez		Michael Garduño González			

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JOCOTTLÁN, MEX.
2022-2024